



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: INMOBILIARIA PEÑA Y CASTRO CIA LTDA contra HECTOR HELY LAMPREA RUGE y otros. Exp. 11001-41-89-039-2020-01517-00.

Téngase en cuenta que el demandado HECTOR HELY LAMPREA RUGE, se encuentra notificado personalmente conforme da cuenta el acta de notificación del pasado 3 de marzo del presente año visible a folio 7 C-1 del expediente digital, quién dentro del término legal no contestó la demanda ni propuso excepciones, pues nótese que el escrito allegado es extemporáneo.

De otro lado, téngase en cuenta que la demanda fue contestada por la Dra. **CECILIA GUZMAN MARTINEZ** quien funge como apoderada judicial de la parte demandada YECID RENE VELASQUEZ RINCON, motivo por el cual se tendrá notificado por conducta concluyente a la mencionada parte conforme a los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso.

Como consecuencia de lo anterior, por secretaria remítase el link del respectivo expediente digital y, contrólense los términos de Ley a efectos de que esa parte demandada ejerza su derecho de defensa, teniendo en cuenta la contestación de la demanda visible a folios 8 del plenario digital.

Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor a la Dra. **CECILIA GUZMAN MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 23.752.530 y de tarjeta profesional No. 72.121 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese¹,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO
No. 34 **hoy** 5 de abril de 2021.
La secretaria,
MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a7d3422f965567e58c23f556efb047d95a56a5a98d52beb2837787ea57db2114
Documento generado en 01/04/2021 09:40:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.